

Disposición adicional primera. *Cláusula de descuelgue salarial.*

Los compromisos en materia salarial contenidos en el presente Convenio no serán de aplicación para aquellas empresas que acumulen pérdidas, debidamente acreditadas, en los resultados de los dos últimos ejercicios correspondiendo, en tal supuesto, el mantenimiento del nivel retributivo anterior.

En todo caso, la petición de aplicación de la cláusula de descuelgue para que surta efecto deberá de ser informada y resuelta positivamente por la Comisión Paritaria de este Convenio. Dicha resolución positiva no podrá ser denegada sin justa causa y motivación.

La Comisión está obligada a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a los que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Disposición final primera. *Entrada en vigor.*

El presente Convenio Colectivo, con independencia del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, entrará en vigor el día de su firma por las partes concertantes del mismo, y tendrá una vigencia de tres años desde su entrada en vigor, es decir para los años 2005, 2006 y 2007, salvo en aquellas materias del articulado que expresamente se haya establecido otra vigencia, en cuyo caso será la determinada en el mismo.

19230 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 213/2005, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 9, de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid, Unión Sindical Obrera ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 213/2005 –procedimiento abreviado– contra la Resolución del Departamento R11/2005, de fecha 8 de abril, por la que se establece la Productividad mensual para determinados puestos de trabajo del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los interesados en dicho recurso para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la vista que está señalada para el día 13 de marzo de 2006, en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado.

Madrid, 28 de octubre de 2005.–La Subsecretaria, Aurora Domínguez González.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

19231 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2005, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2004.*

En base a lo establecido en el punto seis del apartado primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000, por la que se regula la rendición de cuentas de los organismos públicos a los que es de aplicación la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía en su sesión del 27 de octubre de 2005 ha resuelto:

Publicar el resumen del contenido de las cuentas anuales de la Comisión Nacional de Energía correspondientes al ejercicio 2004.

Madrid, 28 de octubre de 2005.–La Presidenta, María Teresa Costa Campí.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

I. BALANCE

EJERCICIO 2004

Nº CUENTAS	ACTIVO	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2003	Nº CUENTAS	PASIVO	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2003
	A) INMOVILIZADO	34.052.272,16	33.786.282,13		A) FONDOS PROPIOS	46.341.805,03	38.543.561,18
20	I. Inversiones destinadas al uso general	0,00	0,00		I. Patrimonio	0,00	0,00
21,(281)	II. Inmovilizaciones inmateriales	1.057.917,92	646.539,22	100	Patrimonio propio		
22,(282)	III. Inmovilizaciones materiales	32.980.662,40	33.114.742,83	101,103	Patrimonio recibido en adscripción o cesión		
23	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	0,00	0,00	(107),(108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión		
25,26,(297)	V. Inversiones financieras permanentes	13.691,84	25.000,08	(109)	Patrimonio entregado al uso general		
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	11	II. Reservas	0,00	0,00
	C) ACTIVO CIRCULANTE	15.601.281,98	10.008.744,34	120,(121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	38.543.561,18	30.757.747,16
30,31,32,33,34,35,36,(39)	I. Existencias	0,00	0,00	129	IV. Resultados del ejercicio	7.798.243,85	7.785.814,02
46,45,47,55,(490)	II. Deudores	4.771.777,68	3.097.522,81	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	2.018.768,65	1.600.968,02
54,56,(549),(597),(598)	III. Inversiones financieras temporales	8.221.408,27	5.028.223,60	15	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00
57	IV. Tesorería	2.173.546,28	1.635.492,81	17,18	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
480,580	V. Ajustes por periodificación	434.549,75	247.505,12	259	II. Otras deudas a largo plazo	0,00	0,00
				50	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0,00	0,00
				520,526	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.292.980,46	3.650.497,27
				42,45,47,521,523,527,528,529,56,56	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
				485,585	II. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
					III. Acreedores	1.292.980,46	3.443.303,82
					IV. Ajustes por periodificación	0,00	207.193,45
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	49.653.554,14	43.795.026,47		TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	49.653.554,14	43.795.026,47

II. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

EJERCICIO 2004

Nº CUENTAS	DEBE	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2003	Nº CUENTAS	HABER	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2003
	A) GASTOS	14.315.882,98	17.057.088,72		B) INGRESOS	22.114.126,83	24.842.902,74
71	1. Reducción de existencias de producto: terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	70,741,742	1. Ventas y prestaciones de servicio:	0,00	0,00
60,61*	2. Aprovisionamientos:	0,00	0,00	71	2. Aumento de existencias de productos terminados en curso de fabricación	0,00	0,00
64	3. Gastos de funcionamiento de los servicios prestaciones sociales	14.301.861,93	17.036.586,70	740,744	3. Ingresos de gestión ordinaria:	21.607.271,35	20.604.780,29
68	- Gastos de personal y prestaciones sociales	10.229.549,45	9.744.039,38	729	- Ingresos tributarios	21.607.271,35	20.604.780,29
675,69,(793),(794)	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	619.094,77	459.867,30	76	- Cotizaciones sociales	0,00	0,00
(796),(798),(799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	10.009,07	35.684,88	773,775,776,777	4. Otros ingresos de gestión ordinaria:	173.184,43	1.575.151,51
82,63,676	- Otros gastos de gestión	3.439.958,74	6.794.199,74	78,790	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	168.149,20	99.830,63
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambio y otros gastos asimilables	3.249,90	2.795,40	750,751	- Otros ingresos de gestión	5.035,23	1.475.320,88
650,651	4. Transferencias y subvenciones:	0,00	0,00	755,756	5. Transferencias y subvenciones:	207.001,18	2.612.998,82
655,656	- Transferencias y subvenciones corrientes	0,00	0,00	770,771,774,778,779	- Transferencias y subvenciones corrientes	207.001,18	2.612.998,82
670,671,674,678,679	- Transferencias y subvenciones de capital	0,00	0,00		- Transferencias y subvenciones de capital	0,00	0,00
	5. Pérdidas y gastos extraordinario:	14.021,05	20.502,02		6. Ganancias e ingresos extraordinario	126.669,87	49.972,12
	AHORRO	7.798.243,85	7.785.814,02		DESAHORRO	0,00	0,00

*Con signo positivo o negativo según su saldo

ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

La actividad, funciones y estructura básica de la Comisión Nacional de Energía viene regulada por la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, por el Real Decreto 1339/1999, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía y por el Real Decreto 3487/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifica el anterior Real Decreto.

a) Actividad de la Comisión Nacional de Energía.—En la Disposición adicional undécima primero, 2, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, «se crea la Comisión Nacional de Energía como ente regulador del funcionamiento de los sistemas energéticos, teniendo por objeto velar por la competencia efectiva en los mismos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá por sistemas energéticos el mercado eléctrico, así como los mercados de hidrocarburos tanto líquidos como gaseosos.

La Comisión se configura como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena capacidad de obrar».

b) Estructura organizativa de la Comisión Nacional de Energía.—La Comisión está regida por un Consejo de Administración, compuesto por el Presidente que ostentará la representación legal de la Comisión y ocho Consejeros uno de los cuales será nombrado Vicepresidente y un Secretario que actuará con voz pero sin voto:

El Presidente, Vicepresidente y los Consejeros son nombrados entre personas de reconocida competencia técnica y profesional, mediante Real Decreto, a propuesta del Ministro de Economía, previa comparecencia del mismo y debate en la Comisión competente del Congreso de los Diputados.

El Presidente, Vicepresidente y los Consejeros son nombrados por un periodo de seis años pudiendo ser renovados por un periodo de la misma duración. No obstante la Comisión Nacional de Energía renovará sus miembros cada tres años.

Por Real Decreto 624/1999, de 26 de abril, se nombra Presidente a D. Pedro María Meroño Vélez.

Por Real Decreto 610/2002, de 28 de junio, se nombra Consejero a D. Fernando Martí Scharfhausen y por Real Decreto 249/2000, de 18 de febrero, se le nombra Vicepresidente.

Por Real Decreto 611/2002, de 28 de junio, se nombra Consejero a D. José Sierra López.

Por Real Decreto 627/1999, de 26 de abril, se nombra Consejero a D. Jordi Dolader i Clara.

Por Real Decreto 628/1999, de 26 de abril, se nombra Consejero a D. Carlos Duato Beneyto.

Por Real Decreto 612/2002, de 28 de junio, se nombra Consejera a D.^a María del Carmen Fernández Rozado.

Por Real Decreto 631/1999, de 26 de abril, se nombra Consejero a D. Sebastià Ruscalleda i Gallart.

Por Real Decreto 1491/2001, de 27 de diciembre, se nombra Consejero a D. Jaime González González.

Por Real Decreto 613/2002, de 28 de junio, se nombra Consejero a D. Francisco Javier Peón Torre.

Actúa como Secretario del Consejo de Administración por nombramiento del mismo D. Alfonso González-Espejo García.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente existen dos Consejos Consultivos, de electricidad e hidrocarburos, presididos por el Presidente de la Comisión Nacional de Energía.

La Comisión Nacional de Energía se estructura en:

Secretaría General y del Consejo: D. Alfonso González-Espejo García. de la que dependen:

—Dirección de Asesoría Jurídica: D. Pablo Blanco Pérez.

—Dirección de Administración e Inspección: D. Santiago García Peraita.

Dirección de Energía Eléctrica: D. Carlos Solé Martín.

Dirección de Gas: D. Raúl Yunta Huete.

Dirección de Petróleo: D. Pedro Miras Salamanca.

Dirección de Regulación y Competencia: D. Enrique Vicent Pastor.

Dirección de Relaciones Externas y Documentación: D. Rafael Durbán Romero

19232 RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca Krones Checkmat, modelo 707 FX.

Visto el expediente incoado, con fecha 24 de mayo de 2005, a instancia de D. B M Biagosch, en representación de Krones Ibérica, S.A., con domicilio social en C/ Provenza, 30, Barcelona, por el que solicita la aprobación

de tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca Krones Checkmat, modelo 707 FX.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (B.O.E. del 31 de diciembre 1999) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (B.O.E. del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1.^a El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X de la marca Krones Checkmat, modelo 707 FX, de 70 kV, 2 µA y 0,14 W de tensión, intensidad de corriente y potencia máximas, respectivamente.

2.^a El uso al que se destina el aparato radiactivo es el control de nivel, en continuo, de envases conteniendo bebidas.

3.^a Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el n.º de aprobación de tipo, la palabra «Radiactivo» y el n.º de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «Exento» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo (o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible).

4.^a Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I. Un certificado en el que se haga constar:

a) N.º de serie y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el n.º de aprobación, fecha de la resolución y de la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i. No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.

ii. El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.

iii. Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II. Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III. Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.